

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 203-2020/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 19 de Agosto del 2020

VISTOS: el Informe N° 074-2020/GRP.-401000-401300-401340-401370 de fecha 13 de Agosto del 2020 del órgano encargado de la contratación; el Informe N° 038-2020/GRP-401000-401200 de fecha 19 de Agosto del 2020 de la Directora Sub Regional de Planificación y Presupuesto; la Certificación Presupuestal N° 000000505 de fecha 29 de Junio del 2020;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 074-2020/GRP-401000-401300-401340-401370 de fecha 13 de Agosto del 2020, el Responsable del área de contrataciones informa a esta Gerencia Sub Regional, que con fecha 04 de Agosto del 2020, se convocó el procedimiento de selección S.I.E. N° 001-2020/GRP-GSRLCC-G PRIMERA CONVOCATORIA, para la contratación del SUMINISTRO DIARIO DE COMBUSTIBLE DIESEL B5. GASOHOL DE 90 OCTANOS PARA EL POOL VEHICULAR Y GRUPO ELECTROGENO DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA:

TIPO DE PROCEDIMIENTO	ITEMS	VALOR ESTIMADO	SISTEMA DE CONTRATACION	PLAZO DE EJECUCION
SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	DIESEL B5 UV	S/ 100, 350. 00	PRECIOS UNITARIOS	12 MESES
	GASOHOL	S/115, 900.00		
	MONTO TOTAL	S/ 216, 250. 00		

Que, con fecha 12 de Agosto del 2020, se llevó a cabo el ACTA DE APERTURA DE SOBRES, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CALIFICACIÓN DE BIENES, obteniendo el siguiente resultado:

ITEM N° 01.- DIESEL B5

N°	NOMBRE O RAZON SOCIAL	VALOR ESTIMADO	MONTO OFERTADO	% DEL VALOR ESTIMADO
01	GRUPO REGA S.A.C	100,350.00	103,500.00	103.14
02	BUSINESS PLUS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA		108,000.00	107.62

ITEM N° 02.- GASOHOL 90

N°	NOMBRE O RAZON SOCIAL	VALOR ESTIMADO	MONTO OFERTADO	% DEL VALOR ESTIMADO
01	GRUPO REGA S.A.C	115,900.00	114,000.00	98.36
02	BUSINESS PLUS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA		118,750.00	102.46

Que, asimismo el Responsable del área de contratación manifiesta que como se puede observar en los cuadros antes mencionados el resultado de la OFERTA DEL ITEM N° 01: DIESEL B5, el menor precio ofertado es del GRUPO REGA S.A.C, cuya oferta económica es de S/. 103.500.00 (CIENTO TRES MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES), monto que supera el valor estimado de la convocatoria, por lo

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 203-2020/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 19 de Agosto del 2020



que, solicita que de conformidad con el artículo 68 numeral 68.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se apruebe la certificación presupuestal por el monto S/. 3,150.00 Soles, para validar la oferta económica del postor en el procedimiento de selección del SUMINISTRO DIARIO DE COMBUSTIBLE DIESEL B5. GASOHOL DE 90 OCTANOS PARA EL POOL VEHICULAR Y GRUPO ELECTROGENO DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA;

Que, mediante Informe N° 038-2020/GRP-401000-401200 de fecha 19 de Agosto del 2020, la Directora Sub Regional de Planificación y Presupuesto otorga certificación presupuestal ampliatoria contenida en la NOTA N° 0000000505 de fecha 27 de Junio del 2020, emite certificación de crédito presupuestario por el monto de S/. 3,150.00 soles, para el proceso de contratación del procedimiento de selección para el SUMINISTRO DIARIO DE COMBUSTIBLE DIESEL B5. GASOHOL DE 90 OCTANOS PARA EL POOL VEHICULAR Y GRUPO ELECTROGENO DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA;



Que, mediante los documentos que anteceden, el órgano encargado de la contratación, está solicitando la aprobación de la ampliación de certificación presupuestal para validar la oferta económica del postor GRUPO REGA S.A.C, en el procedimiento de selección S.I.E N° 001-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, para el SUMINISTRO DIARIO DE COMBUSTIBLE DIESEL B5. GASOHOL DE 90 OCTANOS PARA EL POOL VEHICULAR Y GRUPO ELECTROGENO DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA, de conformidad con las normas establecidas en el Texto único Ordenado de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF modificado por el D.S. N° 377-2019-EF;



Que, respecto al artículo antes mencionado, resulta menestar indicar que el referido expediente cuenta con la certificación de crédito presupuestario y su ampliatoria emitida mediante la NOTA N° 0000000505, por el monto de S/. 111,226.20 Soles y además se encuentra anexa al expediente de contratación el documento donde consta la previsión presupuestal por el monto de S/. 108,173.80 soles, cumpliéndose con lo establecido en el artículo 19 del Texto único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece en el numeral 68.3 lo siguiente: (...) En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo como máximo es de diez (10) días hábiles. (...) 68.7. Lo dispuesto en los numerales precedentes no es aplicable para la Subasta Inversa Electrónica, salvo lo dispuesto en el numeral 68.3;



Que, asimismo corresponde mencionar el Principio de Eficacia y Eficiencia, estipulado en el artículo 2° del Texto único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual prescribe lo siguiente "El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos";

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 203-2020/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 19 de Agosto del 2020

Que, de conformidad con las normas antes mencionada y el Principio de Eficiencia y Eficacia estipulada en el artículo 2° del Texto único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, deviene en procedente la emisión del acto administrativo **APROBANDO LA AMPLIACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL** para el procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 001-2020/GRP-GSRLCC-G, para la contratación del SUMINISTRO DIARIO DE COMBUSTIBLE DIESEL B5. GASOHOL DE 90 OCTANOS PARA EL POOL VEHICULAR Y GRUPO ELECTROGENO DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA, por el monto de S/. 3,150.00 (TRES MIL CIENTO CINCUENTA CON 00/100 SOLES), debiéndose emitir el acto administrativo en ese sentido;



Con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal y Administración; Directora Sub Regional de Planificación y Presupuesto de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA;**

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2019/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 01 de Enero del 2019, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre del 2016;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA AMPLIACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL para el procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 001-2020/GRP-GSRLCC-G, para la contratación del SUMINISTRO DIARIO DE COMBUSTIBLE DIESEL B5. GASOHOL DE 90 OCTANOS PARA EL POOL VEHICULAR Y GRUPO ELECTROGENO DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA, por el monto de S/. 3,150.00 (TRES MIL CIENTO CINCUENTA CON 00/100 SOLES); de conformidad con los considerando expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será con cargo a la ampliación de la certificación presupuestal con NOTA N° 000000505 por el monto de S/. 111,226.20 Soles y se ratifica la previsión presupuestal emitida con Informe N° 075-2020/GRP-401000-401300-401200 de fecha 30 de Junio 2020 por el importe de S/. 108,173.80 soles.



ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Equipo Responsable de Abastecimientos- Contrataciones, Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

Ing. Fernando Ruidias Ojeda
GERENTE SUB REGIONAL